Sabs 990

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

CONTRATO DE COMPRA No. 0818 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC Y SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S

(Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 29 de 2024 – Grupo No. 2)

13 DIC. 2024

Entre los suscritos a saber, de una aparte **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, vecino de Cali (V), identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali, obrando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC**, identificada con el **Nit. 890.399.002-7**, en su calidad de Director General, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, mediante Acuerdo CD No. 028 del 04 de noviembre de 2023 y posesionado el 26 de diciembre de 2023 ante la Notaria Segunda de Cali y haciendo constar que esta Entidad es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este convenio, se denominara **LA CVC**, de una parte y por otra parte **GERMÁN VÉLEZ GUEVARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.737.251 de Cali (V), quien obra en nombre y representación de la firma **SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S** identificada con **Nit. 805.014.913-0**, haciendo constar que la misma es una sociedad constituida por escritura pública No. 791 del 24 de mayo de 1999 Notaria 16 de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 5 de octubre de 1999, con el No. 6748 del Libro IX y Escritura Pública No. 1622 del 04 de octubre de 1999 Notaria Dieciséis de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 05 de octubre de 1999 con el No. 6749 del Libro IX, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compra, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que mediante Resolución No. 0100 No. 0670-0984 del 09 de diciembre de 2024, se adjudicó el Grupo No. 2 "*Cristalería y elementos de Laboratorio*" de la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 29 de 2024, a la empresa SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S. **2)** Que el Contratista después de tener conocimiento sobre las especificaciones técnicas y demás detalles del contrato, declara que está en condiciones de cumplir los compromisos que adquiere con el mismo, teniendo en cuenta el Pliego de Condiciones Definitivo de la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 29 de 2024, la propuesta presentada por su representante legal a la CVC, con los anexos y las estipulaciones consignadas en las siguientes cláusulas así: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** "*ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS Y EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC, PARA EL MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN LOS HUMEDALES, RECURSO HÍDRICO SUPERFICIAL, SUBTERRÁNEO, AGUA MARINA, VERTIMIENTOS Y DE LA CALIDAD DE AIRE Y DE LAS EMISIONES*", para el Grupo No. 2- Cristalería y elementos de Laboratorio. **SEGUNDA - ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA**: El contratista se obliga para con la CVC a dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y cantidades relacionadas en el "*Formulario No. 1 – Propuesta Económica*" y "*Formulario No. 2 Especificaciones Técnicas*" para el Grupo No. 2, consignadas en el Estudio Previo y en el Documento Base del Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico, el cual hace parte integral del presente Contrato. Además, se obliga a cumplir con lo siguiente: **Grupo No. 2 - Cristalería y Elementos De Laboratorio: a.** Entregar la cristalería y elementos de laboratorio nuevos, en su empaque original de fábrica o de marca, sellado no reempacado. **b.** Entregar la cristalería y elementos de laboratorio en presentaciones que se

ajusten a las condiciones establecidas en la Ficha Técnica, no es posible modificar las especificaciones técnicas. **c.** Entregar la cristalería y elementos de laboratorio de acuerdo con las exigencias de calidad y las especificaciones técnicas que la Corporación solicite. **d.** Deberán corresponder, las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta con la ficha técnica original del fabricante y no de la firma vendedora. **e.** Cambiar la cristalería y elementos del laboratorio, en caso de que durante la entrega y revisión por parte del supervisor del contrato se presente algún defecto en el bien entregado o especificaciones técnicas diferentes a la Ficha Técnica. Dicho cambio debe realizarlo el contratista, en un tiempo concertado con el supervisor del contrato. **f.** Entregar la cristalería y elementos de laboratorio en el Almacén General de la Corporación. **Parágrafo I.** Cumplir con los requisitos del Decreto 1609 de 2002 (en el caso de los proveedores que suministren productos químicos al Laboratorio Ambiental de la CVC), en lo que respecta al transporte de mercancías peligrosas, incluido las actividades de descargue para entrega en el almacén general. **Parágrafo II.** Cuando se realice la entrega de suministros de cristalería y elementos de laboratorio al personal del laboratorio, se debe realizar el correspondiente registro en formato FGL-003-03 verificación del recibo de suministros por parte de la persona asignada por el profesional especializado responsable del laboratorio. **ACTIVIDADES ADICIONALES:** Adicionalmente el contratista debe: **a)** Garantizar la calidad y cumplimiento del objeto contractual. **b)** Entregar los bienes, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y unidades establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta aceptada por la CVC. **c)** Los bienes deberán ser entregados al Supervisor del Contrato en el Almacén General de la CVC, ubicado en la ciudad de Cali, en la carrera 53 No. 13A - 50, en horario de las 8:30 a.m. hasta las 12:00 m. y de la 1:30 p.m. hasta las 5:00 p.m., de lunes a viernes. **d)** Cumplir con las condiciones técnicas indicadas para cada grupo de bienes. **e)** Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, entrega y recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato. **f)** Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **g)** Mantener comunicación directa y constante con el supervisor del contrato, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato. **h)** Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con el supervisor del contrato la aplicación cuando sea del caso. **i)** Entregar oportunamente la documentación pertinente para solicitar ante el ANLA la certificación ambiental para acceder al incentivo tributario de exclusión del Impuesto sobre las ventas - IVA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 424 numeral 7 del Estatuto Tributario. **j)** Cumplir a cabalidad con cada una de las solicitudes requeridas por la CVC, de conformidad con las especificaciones técnicas. **k)** Conocer plenamente el estudio previo, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. **l)** Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad. **m)** Mantener vigente la garantía única por el tiempo establecido en el contrato. **n)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada, para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **o)** Acatar y aplica de manera diligente, las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **p)**

Cumplir con los requisitos del Decreto 1609 de 2002 (en el caso de los proveedores que suministren productos químicos al Laboratorio Ambiental de la CVC), en lo que respecta al transporte de mercancías peligrosas, incluido las actividades de descargue para entrega en el almacén general. Cuando se realice la entrega de Reactivos y consumibles; Cristalería y elementos de laboratorio; Repuestos para equipos de laboratorio y Elementos de laboratorio para mediciones de emisiones, etc., al personal del laboratorio, se debe realizar el correspondiente registro en formato FGL-003-03 verificación del recibo de suministros por parte de la persona asignada por el profesional especializado responsable del laboratorio. **q)** Asegurar la garantía de los equipos suministrados por un período de un (1) año, incluyendo los costos de mano de obra y materiales de reparación. **r)** Asegurar soporte técnico requerido para el correcto funcionamiento de los equipos, según condiciones de calidad establecidas en el presente Estudio Previo. **s)** Asumir los costos de carga, descarga, embalaje y transporte de los elementos al momento de realizar la entrega a la Entidad. En ningún caso estos costos pueden ser trasladados a la CVC por parte del contratista. **t)** Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato. **u)** El contratista se compromete a suministrar los bienes a los precios descritos en la propuesta resultante de la audiencia de subasta, sin formula de reajuste durante el tiempo de vigencia. **v)** Las demás que emanen de las disposiciones señaladas en el Pliego de Condiciones, la oferta presentada y la Ley. **TERCERA – VALOR DEL CONTRATO**: El Valor del Contrato para el Grupo No. 2 - Cristalería y Elementos de Laboratorio es la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($164.100.000), incluido IVA. **CUARTA - FORMA DE PAGO**: La CVC cancelará el valor total del contrato en un solo pago, una vez se reciba a satisfacción, la totalidad de los ítems del grupo 2, según las especificaciones técnicas establecidas para la presente contratación, previa presentación de la constancia del supervisor del contrato, donde manifieste el cumplimiento de lo exigido en el presente documento. **Parágrafo I:** El Contratista debe tramitar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, la exclusión del IVA de estos elementos, valor que no podrá ser facturado por el Contratista en la ejecución del contrato, sobre los bienes exentos. En caso de que el ANLA niegue la exclusión total o parcial, la CVC reconocerá y pagará el valor del IVA correspondiente de la factura presentada sobre los bienes no exentos. **Parágrafo II:** El contratista deberá presentar certificación emitida por el Revisor Fiscal o Representante legal según el caso, en donde conste que se encuentra al día en el pago de salarios, pago de aportes a sus empleados a los sistemas de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, subsidio familiar y subsidio de transporte). **Parágrafo III:** Todos los pagos realizados al Contratista, estarán afectados por las deducciones o retenciones que la Ley establezca para este tipo de contrataciones. **Parágrafo IV:** El Contratista debe asumir de su peculio todos los impuestos y gastos que se originen de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente por ley correspondan a la CVC. **QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de duración del contrato será a partir de la suscripción del Acta de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2024. **Parágrafo I.** Por causas ajenas al contratista y que supediten la continuación de las actividades convenidas, al cumplimiento, mejoramiento o solución de situaciones que sean responsabilidad de la CVC y que además no ameriten la suscripción de un acta que prorrogue el plazo del contrato, se podrán suscribir actas de suspensión provisional del contrato, las

cuales serán acordadas en consenso entre la CVC, la Supervisión y el Contratista, previa solicitud por parte del Contratista al Supervisor. Una vez que se normalice la situación que generó la suspensión, se procederá de inmediato a suscribir un Acta de Reinicio de las actividades. **Parágrafo II.** El Contratista estará obligado a realizar las actualizaciones de las Garantías, teniendo en cuenta para su vigencia el período en que las ejecuciones de las actividades estuvieron suspendidas. **SEXTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. La CVC en calidad de contratante pagará al Contratista, el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2751 de octubre 24 de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera. Los pagos que se realicen con cargo al presente contrato, se sujetarán al registro presupuestal correspondiente y a las apropiaciones presupuestales de CVC para la vigencia fiscal 2024. **SEPTIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. El Contratista ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía técnica y directiva, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3, artículo 32, Ley 80 de1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre El Contratista y el personal que este emplee para la prestación del servicio y LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de Prestaciones Sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de LA CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer la suma expresamente pactada. **OCTAVA - MULTAS CONTRACTUALES** El Contratista se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día de mora o retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **NOVENA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, la CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, para imputar el valor de los perjuicios que pueda sufrir la CVC en caso de incumplimiento, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; para lo cual, el mismo, firmado por las partes, prestará mérito ejecutivo, renunciando el Contratista a requerimientos de constitución en mora. **Parágrafo.** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento total o parcial del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar. **DECIMA - CESIÓN**. Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización previa y escrita de la CVC. **DÉCIMA PRIMERA SUPERVISIÓN**. La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la CVC, a través del funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto, para que verifique la ejecución y cumplimiento del contrato, en aplicación de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC vigente y demás normativa aplicable **DECIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se

encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición que consagra la Constitución Política y la Ley. **DÉCIMA TERCERA - GARANTÍAS**. El Contratista deberá constituir a favor de La CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una Garantía bancaria la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos, se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a amparar son: **A.- Cumplimiento:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza. **B.- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato y con una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha del acta de entrega y recibo a entera satisfacción por parte de la Entidad. **C.- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones Laborales:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor toral del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Parágrafo I:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el mismo, el contratista deberá entregar a la CVC la garantía de cumplimiento. **Parágrafo II:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **1)** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2)** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía de cumplimiento, se le concede al contratista un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el mismo. **Parágrafo III:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, El Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. **Parágrafo IV:** Corresponde al Contratista el pago de las primas de la Garantía exigida en el presente Contrato, así como sus prórrogas causadas por ampliación en tiempo y/o valor, por demoras, omisiones y otros motivos no imputables a la CVC. **DECIMA CUARTA - OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**. De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 sobre Sistema de Riesgos Laborales, Decreto 0723 de 2013 y Decreto 1273 de 2018, para la celebración del presente contrato el Contratista acredita el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales cuando a estas últimas hubiere lugar. **Parágrafo:** Al momento de suscribir el acta de entrega y recibo final del Contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se

hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar. **DECIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN**. Este contrato se rige por las normas Civiles y Comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en todo aquello que sea procedente. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente. **DECIMA SEXTA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. El Contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la CVC podrá fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley Colombiana tales como: 1) El Contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor de la CVC. 2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **DECIMA SEPTIMA - IMPUESTOS**. Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la CVC, son de cargo exclusivo del Contratista. En materia de impuestos, la CVC efectuará a las cuentas o facturas del Contratista las retenciones que establezca la ley. **DECIMA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN**. Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados al Supervisor del Contrato en el Almacén General de la CVC, ubicado en la ciudad de Cali, en la carrera 53 No. 13A - 50, en horario de las 8:30 a.m. hasta las 12:00 m. y de la 1:30 p.m. hasta las 5:00 p.m., de lunes a viernes. **DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por el Contratista a la CVC, con sus correspondientes anexos, **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **c)** El Estudio Previo, el Estudio del Sector y Documento Base del Pliego de Condiciones Electrónico de la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 29 de 2024. **d)** Certificado de Existencia y Representación Legal del Contratista. **e)** Informes de Verificación de criterios jurídicos, financiero -organizacional y técnicos. **f)** Acta de inicio del Contrato. **g)** Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y forman parte integrante y esencial del mismo. **VIGESIMA - INDEMNIDAD.** El Contratista se compromete amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el Contratista en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados Por el Contratista, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a la CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la CVC por estos conceptos, el Contratista será notificado por la CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley.

Se entiende que en caso que la CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será El Contratista quien deberá responder por la satisfacción de la condena **VIGESIMA PRIMERA- NOTIFICACIONES.** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC en la Carrera 56 No. 11 – 36, Dirección Administrativa, piso 1° de la ciudad de Santiago de Cali y al Contratista en la Carrera 4B # 36 A – 71 Cali (V). El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación de la CVC, se dirigirá al Contratista, y será entregada personalmente a éste en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, salvo el caso en que dicha notificación, orden, instrucción o comunicación sea enviada a través de fax, confirmado telefónicamente, evento en el cual se considerará recibido el mismo día de su envío. **VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**. El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal del compromiso correspondiente y la aprobación de la póliza. Para constancia de lo anterior, se firma por las partes interviniente en Santiago de Cali, a los 13 DIC. 2024

Por la CVC,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTÍERREZ
Director General CVC

El Contratista,

GERMÁN VÉLEZ GUEVARA
Representante Legal

Proyectó: Yenny Ximena Mazabuel Ortega – Profesional Especializada Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Roció Neira Martínez – Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo
Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C).